

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.327 · 2000

CIUDADANIA Y NATURALIZACIÓN

Boletín Oficial, 13 de noviembre de 2000 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ciudadania y Naturalización

Ley 25.327

Modificación del artículo 2° de la Ley N° 16.569, referida a los hijos de argentinos nacidos en el extranjero durante el exilio político de los padres.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Se modifica el artículo 2° de la Ley N° 16.569, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Este derecho podrá ejercerse por el beneficiario a partir de su ingreso al país, efectuando la petición ante el juez federal competente de acuerdo al último domicilio electoral, constituido por su padre o madre antes del exilio, o bien, al domicilio del beneficiario, a su elección. El interesado podrá hacer uso de este derecho al cumplir los dieciocho años y, en caso de ser menor de dicha edad, éste podrá ser ejercido a través de sus representantes legales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ciudadania y Naturalización. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).